



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

No. RA-CBA-ASJ-123-2025

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero

MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Considerando:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador, establece lo siguiente: (...) *"El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico"* (...);

Que, el artículo 76 literal l de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: (...) *"Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertenencia de su aplicación a los anteces de hecho"* (...);

Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que: (...) *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes"* (...);

Que, el artículo 83 de la Constitución de la República del Ecuador en el numeral 8 dispone, que es obligación de todos los ecuatorianos administrar honradamente y con apego irrestricto a la ley, el patrimonio público;

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, claramente determina que: (...) *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"* (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, el artículo 227 ibídem, prescribe textualmente: (...) *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"* (...);

Que, el artículo 233 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: (...) *"Ninguna servidora ni servidor público estará exento de responsabilidades por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones, o por sus omisiones, y serán responsables administrativa, civil y penalmente por el manejo y administración de fondos, bienes o recursos públicos"* (...);

Que, el inciso primero y segundo del artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: (...) *"El orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos. En caso de conflicto entre normas de distinta jerarquía, la Corte Constitucional, las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, lo resolverán mediante la aplicación de la norma jerárquica superior."* (...);

Que, el artículo 39 del Código Orgánico Administrativo, prescribe: (...) *"Las personas cumplirán, sin necesidad de requerimiento adicional, con lo dispuesto en la Constitución, las leyes y el ordenamiento jurídico en general y las decisiones adoptadas por autoridad competente"* (...);

Que, el artículo 130 del Código Orgánico Administrativo, establece la competencia administrativa de carácter normativo, mediante la cual las máximas autoridades administrativas tienen competencia normativa de carácter administrativo únicamente para regular los asuntos internos del órgano a su cargo, salvo los casos en los que la ley prevea esta competencia para la máxima autoridad legislativa de una administración pública;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 22, manifiesta: (...) *"Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades"*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley" (...);

Que, el Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en el artículo 43, menciona: (...) (Reformado por el Art. 6 num. 21 del D.E. 206, R.O. 524-3S, 22-III-2024; Reformado por el Art. 2 numeral 45 del D.E. 57, R.O. 87-3S, 23-VII-2025; y, por la Sentencia 52-25-IN/25).- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4.- El cronograma de implementación del Plan. Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas. Las contrataciones de ínfima cuantía y los procedimientos especiales de contratación en situación de emergencia y adquisición de bienes inmuebles, así como las contrataciones de régimen



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

especial del numeral 2 del artículo 2 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no serán consideradas o publicadas en el PAC inicial o reformulado.” (...);

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que: (...) *“La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria. En ningún caso pondrá en riesgo el carácter unitario del Estado y no permitirá la secesión del territorio nacional; y, que la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley”* (...);

Que, el artículo 140.1 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece que: (...) *“La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos.”* (...);

Que, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece: (...) *“Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: traspasos, suplementos y reducciones de créditos.”* (...);

Que, el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece que: (...) *“Certificación Presupuestaria. - Ninguna entidad u*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

organismo público podrán contraer compromisos, celebrar contratos, ni autorizar o contraer obligaciones, sin la emisión de la respectiva certificación presupuestaria.” (...);

Que, el artículo 116 de la norma *Ibídem*, manifiesta: (...) *“Establecimiento de Compromisos. - Los créditos presupuestarios quedarán comprometidos en el momento en que la autoridad competente, mediante acto administrativo expreso, decida la realización de los gastos, con o sin contraprestación cumplida o por cumplir y siempre que exista la respectiva certificación presupuestaria. En ningún caso se adquirirán compromisos para una finalidad distinta a la prevista en el respectivo presupuesto. El compromiso subsistirá hasta que las obras se realicen, los bienes se entreguen o los servicios se presten. En tanto no sea exigible la obligación para adquisiciones nacionales e internacionales, se podrá anular total o parcialmente el compromiso.” (...);*

Que, el inciso sexto del artículo 118 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: (...) *“Únicamente en caso de modificaciones en el Presupuesto General del Estado que impliquen incrementos de los presupuestos de inversión totales de una entidad ejecutora o la inclusión de nuevos programas y/o proyectos de inversión, se requerirá dictamen favorable de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo. En los demás casos, las modificaciones serán realizadas directamente por cada entidad ejecutora” (...);*

Que, el artículo 83 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, ordena: (...) *“Art. 83.- Programación presupuestaria en el año que se posesiona autoridades de elección popular de los gobiernos autónomos descentralizados y sus empresas públicas y entidades adscritas.- (Reformado por el Art. 28 del D.E. 1203, R.O. 346-S, 09-XII-2020).- Hasta que se apruebe el Presupuesto Público de cada gobierno autónomo descentralizado del año en que se posesiona la autoridad de elección popular, regirá el Presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. Una vez aprobado el presupuesto público de cada gobierno autónomo descentralizado, de sus empresas públicas y sus entidades adscritas, por parte de sus respectivas instancias de aprobación conforme la legislación aplicable y a este reglamento, la Dirección Financiera correspondiente, en el término de 30 días, actualizará el presupuesto codificado a la fecha de aprobación del presupuesto del año en curso.” (...);*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, el artículo 86 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, refiere: (...) *“Art. 86.- Clasificador presupuestario de ingresos y egresos del sector público.- (Reformado por el Art. 31 del D.E. 1203, R.O. 346-S, 09-XII-2020).- Las clasificaciones presupuestarias son instrumentos que permiten organizar, registrar y presentar, la información que nace de las operaciones correlativas al proceso presupuestario, las mismas que tendrán el carácter de obligatorios para todo el sector público. Las clasificaciones presupuestarias se expresarán en los correspondientes catálogos y clasificadores que serán definidos y actualizados por el Ministerio de Finanzas, considerando para el efecto los requerimientos institucionales, entre otros. La aplicación de los clasificadores presupuestarios de ingresos y egresos emitidos por el ente rector de las finanzas públicas tendrán el carácter de obligatorios para todas las entidades del sector público.” (...);*

Que, el artículo 105 del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas en su parte pertinente, indica: (...) *“Modificaciones presupuestarias. - Son los cambios en las asignaciones del presupuesto aprobado que alteren las cantidades asignadas, el destino de las asignaciones, su naturaleza económica, la fuente de financiamiento o cualquiera otra identificación de cada: uno de los componentes de la partida presupuestaria. En los casos en que las modificaciones presupuestarias impliquen afectación a la programación de la ejecución presupuestaria, se deberá realizar su correspondiente reprogramación. Las modificaciones presupuestarias son: i) cambios en el monto total aprobado por el respectivo órgano competente; ii) inclusión de programas y/o proyectos de inversión no contemplados en el Plan Anual de Inversión y iii) traspasos de recursos sin modifica el monto total aprobado por el órgano competente. Estas modificaciones pueden afectar a los ingresos permanentes o no permanentes y/o egresos permanentes o no permanentes de los Presupuestos. El primer tipo de modificación puede corresponder a un aumento o a una disminución.” (...);*

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto en su numeral 2.2.4.6 de la programación presupuestaria, establece que: (...) *“se realizará sobre la base de su propia planificación plurianual y operativa. Para tal efecto, dictarán sus propias políticas de ingresos y de gastos orientadas al equilibrio presupuestario” (...);*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, las Normas Técnicas de Presupuesto No. 2.4.3.4, Documento de Aprobación, señala: (...) *“Toda modificación presupuestaria será elaborada a través de la herramienta informática creada para el efecto y será aprobada mediante el documento denominado Resolución Presupuestaria por la autoridad competente de acuerdo al tipo de modificación.”* (...);

Que, de la misma manera las Normas Técnicas de Presupuesto No. 19, de las modificaciones presupuestarias específicas, en la parte pertinente establece: (...) *“Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado 20. Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional. En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.”* (...);

Que, la Normativa del Sistema Nacional de las Finanzas Públicas No. 2.3.4.3 MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO, indica: (...) *“NTP 18. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS GENERALES*
Definición

- 1. Son los cambios o variaciones que se producen respecto del presupuesto aprobado, los cuales surgen por necesidades de la ejecución presupuestaria.*
Pueden implicar la afectación del monto original del presupuesto o la reasignación entre los rubros componentes de los ingresos e ítems de los gastos al nivel de sus estructuras presupuestarias.
- 2. Las modificaciones al presupuesto originalmente aprobado se reconocerán bajo el concepto de presupuesto codificado.*
- 3. Toda modificación que se realice al presupuesto deberá considerar su efecto en la programación financiera de la ejecución presupuestaria y generar la reprogramación correspondiente.*
Informes de Sustento



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

4. *Las modificaciones al presupuesto se sustentarán en un informe técnico que respalde la necesidad y el propósito de su realización. Adicionalmente, se deberá contar con un informe de la unidad de planificación institucional respecto de su efecto en el plan anual institucional y en el cumplimiento de las metas de resultados de los programas involucrados. Al informe se incorporará los documentos de soporte pertinentes, según el caso.*

Documento de Aprobación

5. *Las modificaciones presupuestarias se aprobarán mediante la legalización del documento denominado Resolución por parte de autoridad competente o su delegado.*

Tipos de Modificaciones Presupuestarias

6. *Toda modificación presupuestaria deberá examinarse en el contexto que las asignaciones de las partidas presupuestarias expresan los recursos humanos, materiales, físicos y financieros, que constituyen insumos para la generación de la producción institucional identificada según la estructura programática de cada centro gestor. Por tanto, las modificaciones presupuestarias no deberán ser tratadas como simples afectaciones a partidas presupuestarias individuales.*

Traspasos

9. *Distinguen las modificaciones entre los rubros de ingresos o entre ítems de gastos del presupuesto institucional que no ocasionen alteración del monto del presupuesto vigente.*

NTP 19. MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS ESPECÍFICAS

Reformas de Presupuestos de Entidades por fuera del Presupuesto General del Estado.

20. *Las modificaciones a los presupuestos de las entidades del sector público que no forman parte del Presupuesto General del Estado, se efectuarán de acuerdo a lo establecido en sus leyes de creación y en las disposiciones emitidas por la máxima instancia institucional.*

En ningún caso podrán aprobar modificaciones presupuestarias que impliquen transferencias de recursos del Presupuesto General del Estado que no consten expresamente en el mismo.” (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, el literal c) numeral 5 del artículo 2 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público, expedido mediante registro oficial No. 19 del 21 de junio de 2017 y sus reformas, señala: (...) *“Art. 2.- Ámbito.- Las disposiciones de este Código son de aplicación obligatoria en todo el territorio nacional y se rigen al mismo las siguientes entidades: (...) 5. Entidades complementarias de seguridad de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales y Metropolitanos: (...) c) Cuerpos de Bomberos.”* (...);

Que, el artículo 248 del Código Orgánico ibídem, establece: (...) *“Máxima autoridad del nivel directivo.- La máxima autoridad del nivel directivo será elegida mediante una terna de candidatos compuesta por las y los servidores de mayor jerarquía y antigüedad del nivel directivo de cada entidad, previo informe de cumplimiento de requisitos emitido por la Comisión de Calificaciones y Ascensos. La terna será elaborada y enviada por la Comisión para la designación de la máxima autoridad de la institución rectora nacional en el caso de las entidades complementarias de seguridad del Ejecutivo y la local para aquellas de los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos. En los casos de las entidades complementarias de la Función Ejecutiva el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo del ente rector nacional. Para las entidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados el nombramiento de la máxima autoridad de la carrera se realizará mediante acto administrativo de la alcaldesa o el alcalde. En el caso de mancomunidades el nombramiento lo realizará el respectivo órgano colegiado”* (...);

Que, el artículo 274 del Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana ibídem, indica: (...) *“los Cuerpos de Bomberos son entidades de derecho público adscritas a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o metropolitanos, que prestan el servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, así como de apoyo en otros eventos adversos de origen natural o antrópico. Asimismo, efectúan acciones de salvamento con el propósito de precautelar la seguridad de la ciudadanía en su respectiva circunscripción territorial. Contarán con patrimonio y fondos propios, personalidad jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y operativa. Los recursos que les sean asignados por Ley se transferirán directamente a las Cuentas de los Cuerpos de Bomberos”* (...);



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, el ya referido Código Orgánico de las Entidades de Seguridad Ciudadana y Orden Público en su artículo 275, establece: (...) *“Rectoría Nacional y Gestión Local. - El servicio de prevención, protección, socorro y extinción de incendios es parte del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, cuya rectoría es ejercida por la autoridad nacional competente en materia de gestión de riesgos. La gestión del servicio contra incendios en cada territorio cantonal corresponde a los Gobiernos Autónomos Descentralizados municipales o metropolitanos, en articulación con las políticas, normas y disposiciones que emita el ente rector nacional, la ley que regula la organización territorial, autonomía y descentralización y lo establecido por el Consejo Nacional de Competencias”* (...);

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad del cantón Ambato, mediante ordenanza sin número publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 851, de fecha 4 de agosto de 2020, emite la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato;

Que, el artículo 16 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, señala que: (...) *“El Cuerpo de Bomberos de Ambato, administrará sus recursos humanos, económicos y materiales, de manera autónoma del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato.”* (...);

Que, la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su Adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, en su artículo 26, referente al Jefe del Cuerpo de Bomberos en su parte pertinente, indica: (...) *“Quien ejercerá la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será el representante legal, judicial, y extrajudicial del Cuerpo de Bomberos de Ambato”* (...);

Que, en la indicada Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato en su artículo 28 numerales 3, 13 y 28, establecen dentro de las atribuciones del Jefe de Bomberos: (...) *“3. Ejercer el puesto de mando y dictar órdenes y directrices en conformidad con el marco legal vigente; y, en el caso de emergencias, cuando corresponda; (...) 13. Aprobar los reglamentos, manuales, instructivos y demás instrumentos administrativos,*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

que sean necesarios para el correcto funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato; (...) 28. Los demás que se determinen en la ley, ordenanzas y sus reglamentos" (...);

Que, mediante sesión extraordinaria No. 5 del Comité de Administración y Planificación de fecha 14 de octubre de 2024 con Resolución No. 003-Convocatoria 005-E-CBA-2024 el comité con cuatro votos a favor de los miembros presentes: TCrnl. Byron Murillo, Myr. Richard Bedón, Ing. Miriam Tapia; y Ab. María José López RESUELVE: CONOCER Y APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL; Y, PROFORMA PRESUPUESTARIA 2025 DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO;

Que, mediante Resolución Administrativa No. DA-24-085 de fecha 2 de diciembre del 2024, suscrita por la Ing. Diana Caiza Telenchana, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, resolvió: (...) *" ARTICULO 2.- RATIFICAR al Teniente Coronel Byron Ramiro Murillo Guerrero como Máxima Autoridad, quien ejercerá por el plazo de 4 años la dirección estratégica, política y administrativa de la entidad, por ende será su representante legal, judicial y extrajudicial, de conformidad a lo determinado en el Art. 26 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos de Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato."* (...);

Que, mediante memorando No. CBA-DTH-2025-0931-M-GD, de 16 de septiembre de 2025, el Abg. Marcos Stalin Quintana de la Cruz, Médico Ocupacional del CBA, informa al Abg. Marcos Stalin Quintana de la Cruz, Director de Talento Humano del CBA lo siguiente: (...) *"Con un atento y cordial saludo me dirijo a Usted con la finalidad de dar atención al Memorando Nro. CBA-DAF-2025-0499-M-GD de fecha 03 de septiembre de 2025, en el cual se determina: " (...) se revise cada uno de los procesos asignados y se realice el trámite que corresponda a fin de que todo lo planificado para este ejercicio fiscal sea ejecutado (...)"*. Ante lo expuesto; y una vez revisado el POA del año 2025 y la cédula presupuestaria, solicito de la manera más comedida la liberación de los recursos en las diferentes partidas que tiene a cargo la Dirección de Talento Humano," (...);

Que, mediante memorando No. CBA-DAF-2025-0499-M-GD, de 03 de septiembre de 2025, la Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera, solicita a las áreas de la dirección: (...) *"se*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

revise cada uno de los procesos asignados y se realice el trámite que corresponda a fin de que todo lo planificado para este ejercicio fiscal sea ejecutado.” (...);

Que, mediante memorando No. CBA-DAF-TIC-2025-0160-M-GD, de 02 de octubre de 2025, el Ing. William Vinicio Silva Luisa, Analista de Tic, informa: (...) *“de acuerdo a la información arriba consignada, se solicita de la manera más comedida, el traspaso y asignación de valores a las cuentas indicada” (...);*

Que, mediante memorando No. CBA-DAF-TIC-2025-0161-M-GD, de 02 de octubre de 2025, que contiene el Alcance a memorando CBA-DAF-TIC-2025-0160-M-GD, el Ing. William Vinicio Silva Luisa, Analista de Tic, informa: (...) *“una vez verificado las necesidades de las diferentes compañías, se halla el requerimiento de incrementar el valor de 21.000,00 a la partida 840107, signado con el nombre "ADQUISICIÓN DE IMPLEMENTOS TECNOLÓGICOS". Estos rubos serán destinados a la adquisición de equipos de impresión y copiado.” (...);*

Que, mediante memorando No. CBA-OPE-2025-0747-M-GD, de 02 de octubre de 2025, el Tnte. (B) Abg Edgar Fabián Sánchez Solís, Director De Operaciones, informa al señor TCrnl. Byron Ramiro Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del CBA: (...) *“la Dirección de Operaciones considera pertinente y necesario gestionar la participación en este curso, a fin de potenciar las competencias del personal operativo en técnicas avanzadas de operaciones contra incendios, optimizando la capacidad de respuesta institucional. Ante lo expuesto, solicito de la manera más comedida que, previo a la emisión de la certificación presupuestaria, y salvo mejor criterio, se autorice la participación del personal en mención en el Curso Internacional de Operaciones Contra Incendio Avanzadas.” (...);*

Que, mediante memorando No. CBA-OPE-2025-0748-M-GD, de 02 de octubre de 2025, el Tnte. (B) Abg Edgar Fabián Sánchez Solís, Director De Operaciones, informa al señor TCrnl. Byron Ramiro Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del CBA: (...) *“solicito de la manera más comedida que, previo a la emisión de la certificación presupuestaria, y salvo mejor criterio, se autorice la participación del personal en mención en la reacreditación de los niveles IRATA 1 y 2” (...);*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Que, mediante memorando No. CBA-PRV-2025-0283-M-GD, de 02 de octubre de 2025, el Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenés, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego, informa al señor TCrnl. Byron Ramiro Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del CBA: (...) *“al encontrarme en la formación del Grupo de Materiales Peligrosos ante la necesidad de estar preparados de manera técnica y profesional con nuestro personal Operativo, con equipo, herramientas, materiales especiales y unidades con tecnología avanzada, modernas, para enfrentar emergencias ya sea por derrames, fugas, incendios entre otras, con este tipo de materiales peligrosos. En este sentido, y con la necesidad de continuar con la preparación y capacitación del grupo con nuestro personal Operativo, la Academia SACS Group, va a desarrollar el Curso Técnico en Materiales Peligrosos, en la ciudad de Cartagena – Colombia, del 26 de octubre al 1 de noviembre de 2025, solicito mi Coronel de la manera más comedida su autorización previo a la emisión de certificación presupuestaria para participar en este importante curso y por su intermedio a las áreas correspondientes la emisión de la documentación para continuar con el proceso de acuerdo al listado e invitación adjunta.”* (...);

Que, mediante memorando No. CBA-JEF-2025-1020-M-GD, de 02 de octubre de 2025, el señor TCrnl. Byron Ramiro Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del CBA indica que dada la recomendación emitida por la Dirección de Prevención previa certificación presupuestaria correspondiente, se AUTORIZA LA PROPUESTA DE DESIGNACIÓN del listado de participantes constante en el documento;

Que, mediante memorando No. CBA-DAF-2025-0565-M-GD, de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, señor Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenés, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego (e) y, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones del CBA, los mismo que solicitan al señor TCrnl. (B) Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, la “APROBACIÓN QUINTA REFORMA PRESUPUESTARIA, POA Y PAC”, e indican: (...) *“DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO Con Memorando Nro, CB-DTH-20250931-M-Gde fecha 16 de septiembre de 2025 el Director de Talento Humano manifiesta que luego de haber revisado la información presupuestaria de su Dirección solicitada mediante Memorando CBA-DAF-2025-0499-M-GD, y revisado el POA del*



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

año 2025 y la cédula presupuestaria, solicita la liberación de los recursos en las diferentes partidas que tiene a cargo la Dirección de Talento Humano. Una vez revisada la información y por necesidad institucional las partidas a considerar son las siguientes: (...); “DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA Se ha recibido dos comunicaciones por parte de la Unidad de Tecnología de Información y Comunicación, Número CBA-DAF-TIC-0160-M-GD, y, CBA-DAF-TIC-2025-0161-M-GD suscritos por el Ing. William Silva en los cuales justifica la adquisición de implementos tecnológicos, computadoras portátiles, computadoras de escritorio catalogadas, e impresoras para la utilización en las diferentes áreas de la institución. en tal consideración el traspaso de incremento se plantea de la siguiente manera.” (...); “DIRECCIÓN DE OPERACIONES Mediante Memorando Nro., CBA-OPE-2025-0747-M-GD, de fecha 2 de octubre se solicita a la máxima autoridad la autorización correspondiente para la participación en el curso internacional de operaciones contra incendio avanzadas a desarrollarse en Colombia del 4 al 8 de noviembre según invitación, mismo que es autorizado con Memorando Nro., CBA-JEF-2025-1023-M-DG. Con memorando Nro. CBA-OPE-2025-0748-M-GD de fecha 2 de octubre se comunica la invitación al curso de reacreditación IRATA internacional niveles 1 y 2, a llevarse a cabo en España, se propone la participación de 4 servidores del personal operativo para el nivel 2 y 10 servidores del personal operativo para el nivel 1. Es importante indicar que la Dirección dispone de la partida presupuestaria, pero resultaría insuficiente el monto de los recursos por lo que se solicita el correspondiente traspaso.” (...); “DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN E INGENIERÍA DE FUEGO Con Memorando Nro, CBA-PRV-2025-0283-M-GD, de fecha 2 de octubre se solicita a la máxima autoridad la correspondiente autorización para participar en el curso de técnico de materiales peligrosos a un grupo de 10 servidores operativos, mediante memorando Nro. CBA-JEF-2025-1020-M-GD remitido por la máxima autoridad, autoriza la participación en Colombia - Cartagena, es importante indicar que en esta Dirección no se ha considerado dentro de su presupuesto pasajes ni viáticos al exterior por lo que es necesario realizar un traspaso presupuestario.” (...) “CONCLUSIONES 1. El traspaso presupuestario considerando todas las necesidades de las Direcciones y con el propósito que se cumpla con lo planificado quedaría conforme el siguiente detalle:



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
03	000	42	530209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de trabajo, Fumigación, Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables		5.285,67
03	000	42	530210	Servicios de Guardería		30.000,00
03	000	42	530226	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios		76.023,30
03	000	42	530606	Honorarios or Contratos Civiles de Servicios		18.800,00
03	000	42	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		800,00
03	000	42	530802	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección		158,03
03	000	42	530801	Alimentos y Bebidas		4.705,00
				SUBTOTAL	-	135.772,00
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
03	000	43	531404	Maquinaria y Equipo	70,00	
03	000	43	531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.182,00	
03	000	43	840104	Maquinaria y Equipo	37.240,00	
03	000	43	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	47.280,00	
				SUBTOTAL	85.772,00	-
DIRECCIÓN DE OPERACIONES						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
03	000	44	530304	Viáticos y Subsistencias al exterior	15.000,00	
03	000	44	530302	Pasajes al exterior	10.000,00	
			SUBTOTAL		25.000,00	-



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN E INGENIERÍA DE FUEGO						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
03	000	45	530304	Viáticos y Subsistencias al exterior	16.000,00	
03	000	45	530302	Pasajes al exterior	9.000,00	
			SUBTOTAL		25.000,00	-
			TOTAL		135.772,00	135.772,00

2. El traspaso planteado cumple con la regla fiscal y asciende a \$135.772,00 (CIENTO TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS 00/100), en los incrementos y reducciones. 3. Con la aprobación del presente traspaso, no se altera el monto total del presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2025, es decir continúa en \$20.887.000,00 (VEINTE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL 00/100 DÓLARES), cumpliendo con el principio de equilibrio presupuestario. RECOMENDACIONES 1. En calidad de Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, y con base a la normativa expuesta en especial el art. 256 del COOTAD, por tratarse de traspasos dentro de la misma área, AUTORIZAR los traspasos presupuestarios; el plan operativo anual y el plan de compras, para lo cual las Direcciones correspondientes deberán realizar el proceso que corresponda. 2. Conforme lo determina el artículo 258 del COOTAD se deberá informar al CAP, en la sesión más próxima, acerca de los traspasos que hubiere autorizado." (...);

Que, mediante memorando No. CBA-PLN-2025-0066-M-GD, de fecha 08 de octubre de 2025, el Ing. Diego Fernando Lagos Saltos, Analista De Proyectos Y Planificación Institucional del CBA, informa al señor TCrnl. (B) Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, lo siguiente: (...) "La respectiva reforma al Plan Operativo Anual no afectará el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales, planteada en el memorando Nro. CBA-DAF-2025-0565-M-GD de fecha 03 de octubre de 2025. Sin embargo, es necesario señalar que la responsabilidad sobre la presentación y justificación de esta reforma POA corresponde de manera estricta a la Dirección Administrativa Financiera, Dirección de Operaciones, y la Dirección de Prevención de Incendios e Ingeniería de Fuego, por ser las solicitantes de la misma, quedando bajo su responsabilidad cualquier eventual perjuicio que pudiera derivarse de la aplicación de dicha reforma. Adicionalmente, se considera pertinente



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

enfatar que las reformas al POA se han venido realizando con una frecuencia relativamente corta, en este caso, aproximadamente un mes desde la última modificación, por lo que se recomienda a las direcciones solicitantes verificar con la debida anticipación y certeza la necesidad y justificación técnica de futuras reformas, a fin de garantizar una adecuada estabilidad en la programación institucional.” (...);

Que, mediante reasignación inserta dentro del memorando No. CBA-DAF-2025-0565-M-GD, el señor TCrnl. (B) Byron Murillo Guerrero, Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos de Ambato, dispone a la Unidad de Asesoría Jurídica y Legal del CBA: *“JUR, elaborar resolución en legal y debida forma”* (...).

Por lo tanto, en ejercicio de las facultades Constitucionales y legales, especialmente las establecidas en los artículos 26 y 28 numerales 2, 3 y 18 de la Ordenanza de Funcionamiento del Cuerpo de Bomberos Ambato y su adscripción al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipalidad de Ambato, y demás normativa aplicable al caso, en calidad de Máxima Autoridad del CBA por considerarlo pertinente:

RESUELVO:

Artículo 1. APROBAR, la Cuarta Reforma al Plan Operativo Anual 2025 del Cuerpo de Bomberos de Ambato, solicitado por la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, señor Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenés, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego (e) del CBA, y, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones del CBA, en apego estricto al contenido del memorando No. CBA-DAF-2025-0565-M-GD, de fecha 03 de octubre de 2025, documento habilitante, que forma parte integrante de la presente resolución.



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Artículo 2. AUTORIZAR, a la Dirección Administrativa Financiera del Cuerpo de Bomberos de Ambato, el siguiente traspaso de partidas presupuestarias de un mismo programa, con fundamento en lo que determinan los artículos 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículo 105 del Reglamento General del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; artículo 43 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en apego estricto al contenido del del memorando No. CBA-DAF-2025-0565-M-GD, de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por la señora señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, señor Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenés, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego (e) del CBA, y, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones del CBA, documento habilitante anexo, que forma parte integrante de la presente resolución y de acuerdo al siguiente detalle específico:

DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
03	000	42	530209	Servicios de Aseo, Lavado de Vestimenta de trabajo, Fumigación Desinfección, Limpieza de Instalaciones, manejo de desechos contaminados, recuperación y clasificación de materiales reciclables		5.285,67
03	000	42	530210	Servicios de Guardería		30.000,00
03	000	42	530226	Servicios Médicos Hospitalarios y Complementarios		76.023,30
03	000	42	530606	Honorarios o Contratos Civiles de Servicios		18.800,00
03	000	42	530702	Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos		800,00
03	000	42	530802	Vestuario, Lencería y Prendas de Protección		158,03
03	000	42	530801	Alimentos y Bebidas		4.705,00



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

				SUBTOTAL	-	135.772,00
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA FINANCIERA						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
03	000	43	531404	Maquinaria y Equipo	70,00	
03	000	43	531407	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	1.182,00	
03	000	43	840104	Maquinaria y Equipo	37.240,00	
03	000	43	840107	Equipos, Sistemas y Paquetes Informáticos	47.280,00	
				SUBTOTAL	85.772,00	-
DIRECCIÓN DE OPERACIONES						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
03	000	44	530304	Viáticos y Subsistencias al exterior	15.000,00	
03	000	44	530302	Pasajes al exterior	10.000,00	
			SUBTOTAL		25.000,00	-
DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN E INGENIERÍA DE FUEGO						
PROG	PROY	ACT	PARTIDA	NOMBRE	INCREMENTO	REDUCCIÓN
03	000	45	530304	Viáticos y Subsistencias al exterior	16.000,00	
03	000	45	530302	Pasajes al exterior	9.000,00	
			SUBTOTAL		25.000,00	-
			TOTAL		135.772,00	135.772,00

Artículo 3. DISPONER, el registro del presente traspaso a la Dirección Administrativa Financiera del CBA, como corresponda.

Artículo 4. DISPONER, al Analista de Proyectos y Planificación Institucional del CBA, en el ámbito de sus competencias realizar el seguimiento y supervisión del presente acto administrativo y gestionar las acciones pertinentes con las direcciones para su cumplimiento.



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Artículo 5. DISPONER, a la Unidad de Compras Públicas del CBA, que elabore la correspondiente resolución de las modificaciones realizadas al PAC y su respectiva publicación en el Sistema del SERCOP, de conformidad estricta con lo establecido en el memorando No. CBA-DAF-2025-0565-M-GD, de fecha 03 de octubre de 2025, suscrito por la señora Mgs. Silvia Elizabeth Toaza Tipantasig, Directora Administrativa Financiera del CBA, señor Cap. (B) Ing. Fredy Vicente Ledesma Barcenes, Director de Prevención de Incendios e Ingeniería del Fuego (e) del CBA, y, el señor Tnte. (B) Abg. Edgar Fabián Sánchez Solís, Director de Operaciones del CBA.

Artículo 6. DIFUNDIR por medio de Secretaría de esta Máxima Autoridad del CBA el presente acto administrativo, al personal que corresponda para su cumplimiento.

Artículo 7. La información y documentación que sustenta la presente resolución, la justificación técnica, económica, así como la fundamentación, condiciones y requisitos para la ejecución del objeto de la presente resolución será de responsabilidad de los servidores que intervinieron en el proceso de acuerdo a sus competencias.

Artículo 8. Esta resolución entrará en vigencia a partir de la presente fecha.

Comuníquese y cúmplase. -



CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

Dado y firmado en el despacho de la Máxima Autoridad del Cuerpo de Bomberos Ambato, el 08 de octubre de 2025.

Atentamente,
ABNEGACIÓN Y DISCIPLINA



Firmado electrónicamente por:
**BYRON RAMIRO
MURILLO GUERRERO**

TCrnl. (B) Lic. Byron Murillo Guerrero
MÁXIMA AUTORIDAD DEL CUERPO DE BOMBEROS DE AMBATO

ACCIÓN	NOMBRE Y CARGO	FIRMA
Elaborado y revisado por:	Ab. Estefanía Pérez ASESORA JURÍDICA CBA	 Firmado electrónicamente por: ESTEFANIA ALEXA PEREZ CONSTANTE Validar Únicamente con Firmas

DRA